

458.- TituloES: EXTRACTO de la Resolución de fecha 28 de julio de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba la modificación de la cuarta convocatoria de las ayudas para “creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del programa FEDER 2021-2027.

TextoES: BDNS(Identif.):804100

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804100>)

EXTRACTO de la Resolución de fecha 28 de julio de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba la modificación de la cuarta convocatoria de las ayudas para “creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del programa FEDER Ceuta 2021-2027, objetivo político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del objetivo específico 1.3.”

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

BDNS 804100

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de la cuarta convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las específicas de aplicación.

SEGUNDO: FINALIDAD

Programa de ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

1.- Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.

2.- Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Los proyectos deberán aportar componentes tecnológicos y/o innovadores. Se entiende por componentes tecnológicos toda aquella tecnología que puede ser aplicada en el sector empresarial con el fin de hacer más competitiva y eficiente la actividad de la empresa. Los componentes innovadores serán los nuevos procesos, ideas, servicios o productos propuestos por la empresa con el objetivo de impulsar sus resultados.

Las características fundamentales para acotar la definición de componentes tecnológicos, de forma no limitativa, son:

- Suponen un avance tecnológico.
- Permiten el intercambio de productos y/o servicios a través de RRSS, Mensajería, Whatsapp, etc.
- Instalación de software y/o la tecnología específica que permite la optimización de procesos en la pyme.
- Facilita el conocimiento exterior de las oportunidades que brinda la empresa por medio de los componentes tecnológicos.
- Mayor rapidez en la optimización de procesos y comunicaciones internas/externas.

En cuanto a los componentes innovadores, podemos definir 4 ámbitos de actuación:

- Innovación de un producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o mejorados.
- Innovación de proceso: implementación de procesos nuevos o mejorados de fabricación, logística o distribución.
- Innovación de mercado en varios ámbitos de actuación: el público, canal de distribución, equipo comercial, comunicación, competidores, posicionamiento RRSS, etc.
- Innovación organizacional: nuevos sistemas y acciones que mejoran el día a día de la organización, el trabajo, los equipos, los flujos de trabajo, etc.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- En ningún caso se consideran subvencionables los vehículos, naves, aeronaves y similares, constituyan o no la actividad empresarial propia del solicitante.
- Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad, así como bienes o mobiliario suntuoso o de lujo.
- Las actividades de venta y/o alquiler de inmuebles.
- En ningún caso se consideran subvencionables los teléfonos móviles y smartphones.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 27 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE número 6.449 de fecha 4 de octubre de 2024.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA Y PLAZOS

Mediante el presente documento, se pretende informar de la necesidad de modificar la cuarta convocatoria del ejercicio 2025 de ayudas FEDER, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.”

En concreto, se van a modificar las condiciones generales que rigen la subvención, por lo que es necesaria la modificación de la convocatoria para cumplir los nuevos requisitos y mejorar la eficiencia del programa, si bien, tratándose de una convocatoria abierta en la que hay varios plazos de solicitud, únicamente **se procede a la anulación del último plazo**, que corresponde con el día 1 de octubre hasta las 13:00 horas del 30 de diciembre de 2025, por ser el único que, a fecha del presente informe, no causaría perjuicio al no encontrarse abierto y no existir solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la dotación presupuestaria propuesta para dicho plazo, se va a trasladar al plazo actualmente abierto. La convocatoria estipulaba que el importe no comprometido en el primer plazo se traslada al tercer plazo, que junto con la dotación del plazo que se anula, contará con una dotación total de SEISCIENTOS SESENTA Y TREL MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (663.847,92 €).

Tendrán la consideración de subvencionables las inversiones realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, no siendo por tanto subvencionables las inversiones comenzadas con anterioridad a la misma.

Dicho importe queda asignado de la siguiente forma:

1º. Para el primer plazo: Desde el día 2 de enero hasta el 28 de marzo de 2025, el importe asignado asciende a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €).

2º. Para el segundo plazo: Desde el día 1 de abril hasta el 30 de junio de 2025, el importe asignado asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).

3º. Para el tercer plazo: Desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2025, el importe asignado asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y TREL MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (663.847,92 €).

4º. Para el cuarto plazo: Queda anulado.

5º. De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la dotación presupuestaria propuesta para dicho plazo, se va a trasladar al plazo actualmente abierto. La convocatoria estipulaba que el importe no comprometido en el primer plazo se traslada al tercer plazo, que junto con la dotación del plazo que se anula, contará con una dotación total de SEISCIENTOS SESENTA Y TREL MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (663.847,92 €).

6º. Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria, así como en las bases reguladoras específicas, revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total subvencionable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

Con carácter general, se consideran costes subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases regulado-

las y convocatorias de la subvención, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real, y costes indirectos, determinados mediante un método de coste simplificado consistente en un tipo fijo de los permitidos en el artículo 54 RDC.

Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su prelación.

- a) Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables.
- b) Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional de hasta el 30% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:
 - Servicios digitales: prestar servicios de manera online al usuario y que éste sólo puede utilizar a través de un dispositivo digital como ordenador, teléfono inteligente, Tablet, etc. Como por ejemplo alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica. (6%)
 - Economía digital, se refiere al uso de las tecnologías de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo. Utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio. (6%)
 - Economía verde, promover el desarrollo y la utilización de recursos de manera responsable, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética, energías renovables, economía circular. (6%)
 - Economía azul, actividades económicas desarrolladas en el medio marino o que utilizan sus recursos, así como el turismo costero y las actividades portuarias, o actividades que contribuyan a producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. (6%)
 - Industria transformadora ligera: industria que produce bienes orientados al consumidor: textiles, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, productos farmacéuticos. (6%)
- c) Costes indirectos del proyecto, que se fijan en un tipo fijo del 5% sobre los costes directos subvencionables indicados en los costes subvencionables, al amparo de los dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20 %	20 %
Sector de actividad	30 %	30 %
Costes indirectos del proyecto	5 %	5 %
Porcentaje máximo ayuda	50 %	40 %

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuenta la cuarta convocatoria con los siguientes periodos de solicitud:

- PRIMER PLAZO: Desde el día 2 de enero hasta las 13:00 horas del 28 de marzo de 2025.
- SEGUNDO PLAZO: Desde el día 1 de abril hasta las 13:00 horas del 30 de junio de 2025.
- TERCERO PLAZO: Desde el día 1 de julio hasta las 13:00 horas del 30 de septiembre de 2025.
- CUARTO PLAZO: Queda anulado.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-29

Firmante: Kissy Chandiramani Ramesh .- Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.